BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 18 DE MARZO DE 1993 — AÑO CI — $ 0,30

Nº 27.600

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322-3982

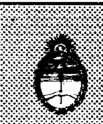
DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 292.024



DECRETOS

PERSONAL MILITAR

Decreto 2833/92

Designación en comisión permanente.

Bs. As., 29/12/92

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente para la FUERZA AEREA ARGENTINA la actualización por parte de Personal Militar Superior de conocimientos básicos de carácter general y militar, tanto en el campo nacional como en el internacional, como así también la obtención de técnicas adecuadas y su ejercitación, en la planificación de acciones militares.

Que la Escuela Superior del Ejército del Aire Español imparte durante 1992/93 el "Curso de Estado Mayor".

Que la asistencia de personal de la citada Fuerza a dicho curso permite, además de alcanzar los objetivos nombrados acceder a la Doctrina Conjunta Española incrementando sus habilidades y actitudes que posibilitan mayor grado de eficiencia en el desempeño en Comandos específicos conjuntos y combinados.

Que el personal propuesto para cumplir dicha comisión ha sido seleccionado conforme a las normas que para tales casos tiene en vigencia la FUERZA AEREA ARGENTINA.

Que por los conocimientos previos específicos que se requieren y por la naturaleza del funcionamiento del curso, no es factible que la gestión sea encomendada a la representación diplomática destacada en el lugar de realización del mismo.

Que en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el Artículo 86 inciso 1º) de la Constitución Nacional, es facultad del Poder Ejecutivo Nacional dictar la medida administrativa correspondiente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado para realizar el "Curso de Estado Mayor" en la Escuela Superior del ejército del Aire - Madrid, ESPAÑA, al Mayor D. Mario Miguel Callejo (E. Air. 2964 - DNI Nº 8.588.135).

Art. 2º — La comisión de referencia tiene una duración aproximada de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS (476) días, a partir del 29 de agosto de 1992.

Art. 3º — Otórgase carácter de permanente a la presente comisión.

Art. 4º — La DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA, adelantó en el país, la efectivización de los conceptos gastos de compensación por cambio de destino y el equivalente al primer trimestre de los sueldos y emolumentos del citado Oficial Jefe, con aplicación del porcentaje establecido en el Artículo 2417 de la Reglamentación del Título II (Personal en Actividad) Capítulo IV (Haberes), de la Ley 19.101 para el Personal Militar, aprobada por Decreto Nº 3294/78, modificado por su similar Nº 1003/83 con los ajustes establecidos en Decreto Nº 1090/92 y posteriormente efectuarle los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino.

Asimismo, anticipó los fondos correspondientes para la adquisición de los pasajes respectivos.

Art. 5º — Los gastos que demanda el cumplimiento de la presente comisión son imputados a las siguientes partidas:

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1113

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1163

5.90 - 48 - 016 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1220, del Ejercicio Presupuestario 1992 y equivalentes para Ejercicio Venidero, con cargo a los créditos del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA.

Art. 6º — Por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL se otorgó el pasaporte correspondiente.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Antonio E. González — Guido Di Tella.

SUMARIO

PERSONAL MILITAR

Decreto 169/93

Designación en el Museo Histórico del Ejército Argentino.

Bs. As., 5/2/93

VISTO lo informado por el ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo de un Oficial Superior en la Fuerza Ejército, en la situación del artículo 62 de la Ley Nº 19.101 — Ley para el Personal Militar.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL el dictado de la medida de que se trata, en virtud de lo establecido en el artículo 86, incisos 1º y 15º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Pase a prestar servicios con fecha 01 Nov 92:

A LA JEFATURA VI — PLANEAMIENTO Y DOCTRINA "EN COMISION" EN EL MUSEO HISTORICO DEL EJERCITO ARGENTINO.

General de Brigada (Art. 62) D. Gerardo Carlos Leandro RIVAS (MI 4.843.870), dado de alta por BRE Nº 5258.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio E. González.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 293/93

Desígnase Representante Permanente Alterno ante las Naciones Unidas.

Bs. As., 23/2/93

VISTO la importancia creciente de la actividad diplomática multilateral de la REPUBLICA ARGENTINA en la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS, lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de los cambios producidos en el escenario internacional, han surgido nuevas responsabilidades de competencia de la Representación Permanente de la REPUBLICA ARGENTINA ante las NACIONES UNIDAS.

Que, por lo expuesto, resulta necesario reforzar y jerarquizar la delegación de funcionarios acreditados en dicha Representación.

Que en virtud de lo establecido en el citado artículo 8º de la Ley Nº 20.957, los funcionarios de las categorías "B" y "C" del Servicio Exterior de la Nación, pueden ser acreditados temporalmente como Jefes de Misión con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, cuando razones de servicio así lo aconsejen.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Representante Permanente Alterno de la República ante las NACIONAL UNIDAS al señor Ministro Plenipotenciario de primera clase D. Raúl Alberto RICARDES.

Art. 2º — Acredítase al funcionario mencionado en el artículo anterior, mientras dure la misión encomendada, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Art. 3º — El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

TITULOS HONORIFICOS

Decreto 294/93

Otórgase el Título de Aviador Militar "Honoris Causa" a un Oficial de la Fuerza Aérea de la República Federativa del Brasil.

Bs. As., 23/2/93

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Coronel D. Edilberto Teles SIROTHEAU CORREA, ha cesado como Agregado Aéreo a la Embajada de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, en nuestro país.

Que durante su permanencia, ha contribuido con su destacada capacidad y dotes personales a estrechar vínculos de amistad y camaradería, que nos unen con los integrantes de las Fuerzas Armadas en ese país.

Que es deseo del Gobierno de la NACION ARGENTINA, propender el acercamiento de las relaciones internacionales y distinguir a sus cultores.

Que el acto propuesto encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el Artículo 86, inciso 1, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase el Título de Aviador Militar "Honoris Causa" al Coronel D. Edilberto Teles SIROTHEAU CORREA, de la Fuerza Aérea de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Art. 2º — El ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA, extenderá el correspondiente diploma acreditante.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio E. González. — Guido Di Tella.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 412/93

Estado Mayor General del Ejército. Designaciones.

Bs. As., 12/3/93

VISTO lo informado por el ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, lo propuesto por el Sr. Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir cargos de Oficiales Superiores de la Fuerza Ejército.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL, el dictado de la medida de que se trata, en virtud de lo establecido en el artículo 86, incisos 1º y 15º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen a continuar sus servicios:

AL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO (JEFATURA I - PERSONAL)

General de División D. Horacio Guillermo CANESTRO (MI 4.843.867), del EMCFFAA

General de Brigada D. Eduardo Rubén FIORDA (MI 4.194.320), de la List Of Extr

General de Brigada D. Héctor Lubin ARIAS (MI 5.803.002), de la Jef III-Op

General de Brigada D. Enrique Guido SZTYRLE (MI 4.872.537), del Cdo Cpo Ej V

General de Brigada D. Enrique Santiago SERVATICO (MI 4.863.356), del Cdo IIMM

General de Brigada D. Artemio Osvaldo BARREIRO (MI 4.878.882), del Cdo Br Aerot IV

General de Brigada D. Héctor Horacio GASQUET (MI 4.279.333), del EMCFFAA

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM — Antonio E. González.

VICARIATO CASTRENSE

Decreto 413/93

Derógase el Decreto Nº 5924/58.

Bs. As., 12/3/93

VISTO lo solicitado por el Señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo XV del Acuerdo entre la Nación Argentina y la Santa Sede del 28 de junio de 1957, se estableció que los ministerios correspondientes acordaran con el Obispo Castrense un Reglamento del entonces Vicariato Castrense.

Que mediante Decreto Nº 5924/58 se aprobó el precitado Reglamento.

Que a fin de posibilitar el dictado de un nuevo Reglamento que se adecue al Decreto Nº 1526/92 y a la legislación eclesiástica vigente, es pertinente derogar el anterior Reglamento, a los efectos de que el Ministro de Defensa apruebe uno nuevo.

Que la medida encuadra dentro de las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 86. inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 5924/58.

Art. 2º — El presente Decreto comenzará a regir al momento del dictado de la Resolución del Ministro de Defensa que apruebe el nuevo Reglamento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio E. González. — Guido Di Tella.

TITULOS HONORIFICOS

Decreto 414/93

Otórgase el Título de Aviador Militar "Honoris Causa" a un Oficial de la Fuerza Aérea de la República del Perú.

Bs. As., 12/3/93

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Coronel D. José Antonio DIAZ VALVERDE, ha cesado como Agregado Aéreo a la Embajada de la REPUBLICA DEL PERU, en nuestro país.

Que durante su permanencia, ha contribuido con su destacada capacidad y dotes personales a estrechar vínculos de amistad y camaradería, que nos unen con los integrantes de las Fuerzas Armadas en ese país.

Que es deseo del Gobierno de la NACION ARGENTINA, propender el acercamiento de las relaciones internacionales y distinguir a sus cultores.

Que el acto propuesto encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el Artículo 86, inciso 1, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase el Título de Aviador Militar "Honoris Causa" al Coronel D. José Antonio DIAZ VALVERDE, de la Fuerza Aérea de la REPUBLICA DEL PERU.

Art. 2º — El ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA, extenderá el correspondiente diploma acreditante.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Antonio E. González. — Guido Di Tella.

TITULOS HONORIFICOS

Decreto 415/93

Otórgase el Título de Aviador Militar "Honoris Causa" a un Oficial de la Fuerza Aérea de la República del Paraguay.

Bs. As., 12/3/93

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Coronel D. César Ezequiel AGUILERA TORRES, ha cesado como Agregado Aéreo a la Embajada de la REPUBLICA DEL PARAGUAY, en nuestro país.

Que durante su permanencia, ha contribuido con su destacada capacidad y dotes personales a estrechar vínculos de amistad y camaradería, que nos unen con los integrantes de las Fuerzas Armadas en ese país.

Que es deseo del Gobierno de la NACION ARGENTINA, propender el acercamiento de las relaciones internacionales y distinguir a sus cultores.

Que el acto propuesto encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el Artículo 86, inciso 1, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase el Título de Aviador Militar "Honoris Causa" al Coronel D. César Ezequiel AGUILERA TORRES, de la Fuerza Aérea de la REPUBLICA DEL PARAGUAY.

Art. 2º — El ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA, extenderá el correspondiente diploma acreditante.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Antonio E. González. — Guido Di Tella.

JUSTICIA MILITAR

Decreto 416/93

Nómbranse Vocales del Consejo de Guerra Permanente para el Personal Subalterno del Ejército "Córdoba".

Bs. As., 12/3/93

VISTO lo informado por el ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario nombrar como VOCAL DEL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA EL PERSONAL SUBALTERNO DEL EJERCITO "CORDOBA", a determinado personal de Oficiales Jefes.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Código de Justicia Militar, corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL el dictado de la medida de que se trata.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbranse VOCALES DEL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA EL PERSONAL SUBALTERNO DEL EJERCITO "CORDOBA", los Tenientes Coroneles de Caballería D. Fernando Adolfo ETCHECOPAR (MI 4.688.974), del mencionado CONSEJO DE GUERRA, para completar un período de Ley que finaliza el 31 de diciembre de 1993 y (Art. 62) de Infantería D. Mauricio Carlos PONCET (MI 4.073.986), del mencionado CONSEJO DE GUERRA, por un nuevo período de Ley que comienza el 01 de enero de 1993 y finaliza el 31 de diciembre de 1996.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio E. González.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 417/93

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 12/3/93

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 20.957; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo mencionado, los funcionarios de las categorías "B" y "C" del Servicio Exterior de la Nación, pueden ser acreditados temporalmente como Jefes de Misión con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, cuando razones de servicio así lo aconsejen.

Que oportunamente el Gobierno de EL SALVADOR concedió el placet de estilo al señor D. Roberto Horacio MAGNACCA, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase del Consulado General de la República en Miami —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA— a la Embajada de la República en la REPUBLICA DE EL SALVADOR, al funcionario de la categoría "B", Ministro Plenipotenciario de primera clase D. Roberto Horacio MAGNACCA, a partir del 7 de junio de 1993.

Art. 2º — Acredítase al funcionario mencionado en el artículo anterior, mientras dure la misión encomendada, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 418/93

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 12/3/93

Atento a razones de servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en la REPUBLICA DE EL SALVADOR al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al funcionario de la categoría "B", Ministro Plenipotenciario de primera clase D. Horacio Antranik CHALIAN, a partir del 7 de junio de 1993.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 419/93

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en San Cristóbal y Nieves.

Bs. As., 12/3/93

VISTO el Decreto Nº 1125 de fecha 6 de julio de 1992, por el que se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en JAMAICA, al señor D. Arturo Guillermo BOTHAMLEY y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de SAN CRISTOBAL Y NIEVES concedió el placet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en SAN CRISTOBAL Y NIEVES, al señor D. Arturo Guillermo BOTHAMLEY, sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en JAMAICA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 420/93

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República del Paraguay.

Bs. As., 12/3/93

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Gobierno de PARAGUAY concedió el placet de estilo al señor D. Raúl Eduardo CARIGNANO, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Representación de la República ante el Comité de Representantes de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION a la Embajada de la República en la REPUBLICA DEL PARAGUAY, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Raúl Eduardo CARIGNANO.

Art. 2º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DEL PARAGUAY al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Raúl Eduardo CARIGNANO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 421/93

Acéptase la renuncia del Secretario de Relaciones Económicas Internacionales.

Bs. As., 12/3/93

VISTO la renuncia presentada por el Doctor D. Alieto Aldo GUADAGNI, al cargo de Secretario de Relaciones Económicas Internacionales en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO; y en uso de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor D. Alieto Aldo GUADAGNI (M. I. Nº 4.352.523), al cargo de Secretario de Relaciones Económicas Internacionales en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, a partir del 22 de marzo de 1993.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 422/93

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República Federativa del Brasil.

Bs. As., 12/3/93

VISTO el Acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION en su sesión de fecha 3 de febrero de 1993; lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 20.957 del Servicio Exterior de la Nación; la vacante existente en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de BRASIL concedió el placet de estilo al señor D. Alieto Aldo GUADAGNI para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, funcionario de la categoría "A" Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al señor D. Alieto Aldo GUADAGNI (M. I. Nº 4.352.523), de conformidad con lo establecido por el artículo 5º de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 2º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Alieto Aldo GUADAGNI.

Art. 3º — El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a las partidas específicas del presupuesto del citado Ministerio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 423/93

Desígnase Secretario de Relaciones Económicas Internacionales

Bs. As., 12/3/93

VISTO el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 6º de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Relaciones Económicas Internacionales, en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al señor D. Héctor Hércules GAMBAROTTA (M.I. Nº 4.404.958), a partir del 22 de marzo de 1993.

Art. 2º — Asígnase al nombrado funcionario, rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al solo efecto protocolar, mientras desempeñe el cargo para el que es designado por el artículo precedente.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán atendidos con los créditos previstos para tal fin en la jurisdicción presupuestaria afectada, para el corriente ejercicio y subsiguientes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

EXENCION DE GRAVAMENES

Decreto 425/93

Exímese del pago de derechos de importación y demás tributos a los productos originados y procedentes de los países intervinientes en la Decimonovena Exposición Feria Internacional de Buenos Aires, El Libro del Autor al Lector y el Silar Buenos Aires - Salón Internacional del Libro Anual y Rotativo.

Bs. As., 12/3/93

VISTO el Expediente Nº 617.461/92 del Registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, y

CONSIDERANDO:

Que la FUNDACION EL LIBRO solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos por la importación para consumo de los libros impresos en castellano, libros estampa con o sin texto, libros impresos en países de habla no hispana, catálogos, folletos y elementos de decoración de stands, originarios y proce-

dentes de los países participantes en la DECIMONOVENA EXPOSICION FERIA INTERNACIONAL DE BUENOS AIRES, EL LIBRO DEL AUTOR AL LECTOR y el SILAR BUENOS AIRES —SALON INTERNACIONAL DEL LIBRO ANUAL Y ROTATIVO—, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires (REPUBLICA ARGENTINA), del 14 de abril al 3 de mayo de 1993.

Que la realización de este evento contribuirá al intercambio comercial y cultural de nuestro país con las demás naciones intervinientes.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el artículo 5, inciso s), de la Ley Nº 20.545, incorporada por la Ley 21.450 y mantenido por el artículo 4 de la Ley Nº 22.792.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exímese del pago del derecho de importación, del impuesto al valor agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios y estadística, a la importación para consumo de los libros impresos en castellano, libros estampa con o sin texto, libros impresos en países de habla no hispana, catálogos, folletos y elementos de decoración de stands, originarios y procedentes de los países intervinientes en la DECIMONOVENA EXPOSICION FERIA INTERNACIONAL DE BUENOS AIRES, EL LIBRO DEL AUTOR AL LECTOR y el SILAR BUENOS AIRES —SALON INTERNACIONAL DEL LIBRO ANUAL Y ROTATIVO—, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires (REPUBLICA ARGENTINA), del 14 de abril al 3 de mayo de 1993, para su exhibición y/o venta en la mencionada muestra, hasta un monto máximo de QUINCE MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (USS 15.000.-) por país participante, sin que ello genere egreso de divisas, tomando como base de cálculo valores FOB.

Art. 2º — Autorízase la reexportación a origen de los libros no comercializados durante el transcurso del evento.

Art. 3º — Exímese del pago del impuesto al valor agregado y de los impuestos internos a la venta de los productos mencionados en el artículo 1 del presente decreto entre el público concurrente a la muestra aludida precedentemente, de corresponder su aplicación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

SINDICATURA GENERAL DE LA NACION

Decreto 286/93

Fíjanse los importes retributivos para las Autoridades Superiores.

Bs. As., 22/2/93

VISTO la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Título VI de la citada Ley, se crea a partir del 1 de enero del corriente año, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION como órgano de control interno del Poder Ejecutivo Nacional, entidad con personalidad jurídica propia y autarquía administrativa y financiera, dependiente del Presidente de la Nación.

Que en consecuencia resulta necesario establecer las remuneraciones que deben percibir las Autoridades Superiores de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, oportunamente designadas.

Que debe fijarse asimismo, un suplemento mensual por función directiva no remunerativo y no bonificable, acorde con el nivel de las funciones que la Ley Nº 24.156 les asigna y el grado de dedicación requerido para su desempeño.

Que el presente se dicta en uso de la atribución conferida por el artículo 86 inciso 1) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA.

Artículo 1º — Fíjanse los importes retributivos para las Autoridades Superiores de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, conforme a los niveles que se definen en el Anexo I, que forma parte integrante de este acto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

ANEXO I

CARGOS	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	SUPLEMENTO FUNCION DIRECTIVA NO REMUNERATIVO Y NO BONIFICABLE	TOTAL REMUNERACION
		en pesos ($)		
SINDICO GRAL. DE LA NACION	1.900	1.900	2.700	6.500
SINDICOS GRALES. ADJUNTOS	1.900	1.900	2.050	5.850

SUBSIDIOS

Decreto 429/93

Otórganse subsidios a personas afectadas por el atentado contra la Embajada del Estado de Israel.

Bs. As., 12/3/93

VISTO la Ley Nº 20.007 y los Decretos Nros. 2109 del 19 de marzo de 1973, 664 del 23 de abril de 1992 y sus anexos Nros. I y II, y

CONSIDERANDO:

Que, a raíz del atentado terrorista acaecido con fecha 17 de marzo de 1992 contra la EMBAJADA DEL ESTADO DE ISRAEL en nuestro país, el PODER EJECUTIVO NACIONAL extendió los alcances de la Ley Nº 20.007 y su reglamentación a las personas físicas y jurídicas nacionales, públicas o privadas que hayan sufrido daños en su persona y/o en sus bienes muebles o inmuebles que reconozcan como causa directa el atentado mencionado.

Que, asimismo, se declararon comprendidos dentro de la mencionada ley y su reglamentación los daños sufridos en bienes destinados a una actividad comercial o industrial que tuvieren como causa el precitado atentado.

Que, el otorgamiento del subsidio que establece la precitada ley, obedece a una concepción de solidaridad cuyo sustento ético no implica reconocimiento de responsabilidad por los daños producidos.

Que, la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86, inciso 1 de la Constitución Nacional y en función de lo previsto por el Decreto Nº 664 del 23 de abril de 1992.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Otórganse a las personas mencionadas en el Anexo I del presente decreto los subsidios que en cada caso se determinan.

Art. 2º — Los gastos se imputarán a la partida específica de la Jurisdicción 3000 - MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Gustavo O. Béliz.

ANEXO I

Nº EXPEDIENTE	CATEGORIA Y BENEFICIARIOS	MONTO
339.515/92	MUEBLES/CASA HABITACION	$ 3.500
	LESIONES LEVES	$ 700
	SUSANA PILIPONSKY	
334.142/92	MUEBLES/CASA HABITACION	$ 680
	LESIONES LEVES	$ 500
	SILVIA ISABEL PONT	
335.889/92	LESIONES LEVES	$ 200
	MERCEDES RIBEIRO (Suma ésta que será percibida por sus padres MANUEL RIBEIRO y PATRICIA SUSANA SEGURA DE RIBEIRO, en su nombre y representación).	
335.508/92	LESIONES LEVES	$ 600
	SONIA VALENTINA VERON	
335.567/92	LESIONES LEVES	$ 200
	MARIA CLARA FARACE (Suma ésta que será percibida por sus padres EDUARDO ANDRES FARACE, y NORMA MABEL MARTINI DE FARACE en su nombre y representación).	
334.051/92	MUEBLES/CASA HABITACION	$ 3.500
	MIGUEL MARIA BOURDIEU	
335.351/92	INMUEBLE/CASA HABITACION	$ 13.244
	MUEBLES/CASA HABITACION	$ 400
	EDUARDO ARGENTINO AGUIRRE CELIZ Y MARTA SUSANA PEREZ MENENDEZ DE AGUIRRE CELIZ (EN FORMA CONJUNTA)	
335.909/92	INMUEBLE/CASA HABITACION	$ 2.000
	MUEBLES/CASA HABITACION	$ 1.400
	CARLOS HUGO DAZZI y RUTH ESTHER FEEHAN DE DAZZI (EN FORMA CONJUNTA)	
339.517/92	MUEBLE/ELEMENTO DE TRABAJO	$ 2.500
	PATRICIO JAVIER LEON HORISCHNIK	
334.593/92	MUEBLES/CASA HABITACION	$ 3.000
	CARLOS ALBERTO LAMANNA	
335.708/92	INMUEBLE/CASA HABITACION	$ 12.500
	JULIA ELCIRA CORTEZ DE RODRIGUEZ y DEMETRIO RODRIGUEZ (EN FORMA CONJUNTA)	
	MUEBLES/CASA HABITACION	$ 14.000
	MUEBLES/ELEMENTOS DE TRABAJO	$ 10.000
	LESIONES LEVES	$ 2.000
	MARIA ELENA RODRIGUEZ	
	LESIONES LEVES	$ 2.500

Nº EXPEDIENTE	CATEGORIA Y BENEFICIARIOS		MONTO
	MANUEL TOBIAS BLANCO MARTINEZ PARDO (Suma ésta que será percibida por sus padres MARIA ELENA RODRIGUEZ y MANUEL BLANCO MARTINEZ PARDO, en su nombre y representación).		
	LESIONES LEVES	$	3.500
	MARIA DEL PILAR BLANCO MARTINEZ PARDO (Suma ésta que será percibida por sus padres MARIA ELENA RODRIGUEZ y MANUEL BLANCO MARTINEZ PARDO, en su nombre y representación)		
336.365/92	LESIONES LEVES	$	1.000
	MUEBLES/CASA HABITACION	$	890
	ISOLINA MARTINA RIVERO		
334.014/92	MUEBLES/CASA HABITACION	$	2.400
	PEDRO RODOLFO BIANCHI y DORA GUILLERMINA ROSSETTI DE BIANCHI (EN FORMA CONJUNTA)		
336.276/92	INMUEBLE/CASA HABITACION	$	2.400
	SILVIA INES CIVALERO ALVAREZ, MARIA TERESA CIVALERO DE BISET y MARIA AMALIA CIVALERO DE MEZZADRA (EN FORMA CONJUNTA)		
334.635/92	INMUEBLE/CASA HABITACION	$	500
	MUEBLES/CASA HABITACION	$	700
	JORGE ISAAC CARDONER y JULIA ELENA COSTA DE CARDONER (EN FORMA CONJUNTA)		
	LESIONES LEVES	$	1.500
	JORGE ISAAC CARDONER		
339.888/92	LESIONES LEVES	$	1.300
	LAURA SOSA DE OTERO		
	LESIONES LEVES	$	700
	ANTONIO SANTIAGO OTERO		
333.827/92	LESIONES LEVES	$	3.000
	LILIANA EDITH DI TIRRO		
336.358/92	INMUEBLE/CASA HABITACION	$	2.000
	MUEBLES/CASA HABITACION	$	310
	ROSA ARMINDA DEL PILAR PENELAS		
334.641/92	INMUEBLE/CASA HABITACION	$	1.000
	MUEBLES/CASA HABITACION	$	500
	GERARDO LIEVENDAG		
335.350/92	MUEBLES/CASA HABITACION	$	100
	ELSA EMILIA GARIBALDI		
335.873/92	INMUEBLE/CASA HABITACION	$	1.000
	MUEBLES/CASA HABITACION	$	1.000
	MARIA JULIA RAFFINETTI DE MARTELLI		
335.577/92	INMUEBLE/CASA HABITACION	$	1.300
	MUEBLES/CASA HABITACION	$	7.828
	ELENA EVANGELINA GANDOLLA, EVANGELINA RIVAS DE GANDOLLA Y ZULEMA AMALIA GANDOLLA (EN FORMA CONJUNTA)		
335.406/92	LESIONES LEVES	$	3.000
	ROBERTO ALFREDO DI BENEDETTO		
336.073/92	INMUEBLE/CASA HABITACION	$	3.000
	CAROLINA MARTHA ALBERDI DE GARCIA ZAVALETA		
335.916/92	INMUEBLE/CASA HABITACION	$	4.000
	MUEBLES/CASA HABITACION	$	700
	HECTOR ANTONIO LOPRESTI Y MARIA CRISTINA MASANA (EN FORMA CONJUNTA)		
336.348/92	INMUEBLE/CASA HABITACION	$	8.000
	MUEBLES/CASA HABITACION	$	10.000
	SETTIMIO ALOISIO		
335.405/92	LESIONES LEVES	$	1.500
	MARIA ESTHER SEDE DE DUMIT		
	INMUEBLE/CASA HABITACION	$	39.200
	MUEBLES/CASA HABITACION	$	15.000
	MARIA ESTHER SEDE DE DUMIT Y CARLOS JOSE DUMIT (EN FORMA CONJUNTA)		
338.678/92	LESIONES GRAVES	$	17.000
	OSCAR ROBERTO BRUGLIA		

SUBSIDIOS

Decreto 430/93

Otórganse subsidios a personas afectadas por el atentado contra la Embajada del Estado de Israel.

Bs. As., 12/3/93

VISTO la Ley Nº 20.007 y los Decretos Nros. 2109 del 19 de marzo de 1973, 664 del 23 de abril de 1992 y sus anexos Nros. I y II, y

CONSIDERANDO:

Que, a raíz del atentado terrorista acaecido con fecha 17 de marzo de 1992 contra la EMBAJADA DEL ESTADO DE ISRAEL en nuestro país, el PODER EJECUTIVO NACIONAL extendió los alcances de la Ley Nº 20.007 y su reglamentación a las personas físicas y jurídicas nacionales, públicas o privadas que hayan sufrido daños en su persona y/o en sus bienes muebles o inmuebles que reconozcan como causa directa el atentado mencionado.

Que, asimismo, se declararon comprendidos dentro de la mencionada ley y su reglamentación los daños sufridos en bienes destinados a una actividad comercial o industrial que tuvieren como causa el precitado atentado.

Que, el otorgamiento del subsidio que establece la precitada ley, obedece a una concepción de solidaridad cuyo sustento ético no implica reconocimiento de responsabilidad por los daños producidos.

Que, la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86, inciso 1 de la Constitución Nacional y en función de lo previsto por el Decreto Nº 664 del 23 de abril de 1992.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Otórganse a las personas mencionadas en el Anexo I del presente decreto los subsidios que en cada caso se determinan.

Art. 2º — Los gastos se imputarán a la partida específica de la Jurisdicción 3000 - MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Gustavo O. Béliz.

ANEXO I

Nº EXPEDIENTE	CATEGORIA Y BENEFICIARIOS		MONTO
334.606/92	MUEBLES/ELEMENTOS DE TRABAJO	$	2.892
	LEONARDO RODOLFO GUERRERO		
334.809/92	INMUEBLE/ACTIVIDAD COMERCIAL	$	6.200
	INMUEBLE/CASA HABITACION	$	2.160
	MUEBLES/CASA HABITACION	$	2.750
	SILVIA ANA WINER		
335.566/92	MUEBLES/CASA HABITACION	$	1.000
	NORA MARIA DI CECCO		
339.905/92	LESIONES LEVES	$	2.000
	MARIA RITA MOSCATO DE SCHIANO		
334.863/92	LESIONES LEVES	$	4.000
	RAMON HERIBERTO ABEIJON UMPIERREZ		
335.581/92	LESIONES LEVES	$	1.500
	BEATRIZ MARIA FERNANDA MARTELLI		
339.883/92	LESIONES GRAVES	$	9.000
	INES ELENA CARLOTA CORTI MADERNA DE SERE		
	LESIONES LEVES	$	3.000
	GUILLERMO ALFREDO SERE		
341.469/92	LESIONES LEVES	$	2.500
	SARA ARANDA		
335.705/92	INMUEBLE/CASA HABITACION	$	1.000
	MUEBLES/CASA HABITACION	$	500
	MANUEL ALFREDO RAMOS MEJIA		
334.043/92	INMUEBLE/CASA HABITACION	$	5.500
	MUEBLES/CASA HABITACION	$	700
	BEATRIZ ANGELA ROLANDO		
336.086/92	LESIONES LEVES	$	500
	EDY BEATRIZ LOPEZ TORRES		
338.480/92	LESIONES GRAVES	$	12.000
	LUISA HUMBERTA GARRIDO MATTE DE PULVER		
339.891/92	MUEBLES/CASA HABITACION	$	1.600
	MARIA DE LUJAN AGUIRRE		
336.256/92	INMUEBLE/CASA HABITACION	$	6.000
	MUEBLES/CASA HABITACION	$	3.050
	RAMON ALFREDO MAYER Y DAMIANA RUS (EN FORMA CONJUNTA)		
334.859/92	LESIONES GRAVES	$	8.000
	SILVIA INES SABIO DE LEMOS		
334.346/92	INMUEBLE/CASA HABITACION	$	1.800
	DORA OFELIA DICTADA DE IRAZOQUI		

Nº EXPEDIENTE	CATEGORIA Y BENEFICIARIOS	MONTO
	MUEBLES/CASA HABITACION MARIA JOSE TAVEIRA	$ 500
336.261/92	LESIONES LEVES BEATRIZ MARIA MIGLIANO	$ 1.500
334.447/92	INMUEBLE/CASA HABITACION MUEBLES/CASA HABITACION HILDA MANUELA MANZIONE DE PUCHE	$ 250 $ 380
339.887/92	LESIONES LEVES MARIA JESUS GARCIA	$ 800
336.069/92	MUEBLES/ELEMENTOS DE TRABAJO NIRMAT S.A. DE MONTAJES	$ 12.000

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 436/93

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 16/3/93

VISTO los Decretos Nos 89/90 y 2405/92, mediante los cuales se designó a don Gerardo Jorge SCHAMIS, respectivamente, asesor ad-honorem de la PRESIDENCIA DE LA NACION y funcionario de la Categoría "A", Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

CONSIDERANDO:

Que la vasta experiencia y la trayectoria del Embajador SCHAMIS aconsejan mantenerlo en el ejercicio de funciones directamente vinculadas con las actividades del Primer Magistrado, siendo inestimable su asesoramiento y accionar, en especial, cuando se trata de desplazamientos al exterior del país.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 86, inciso 1, de la Constitución Nacional.

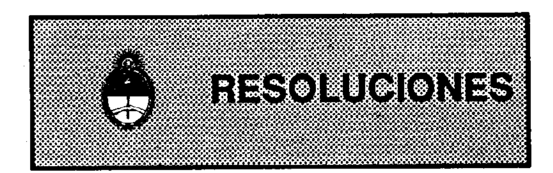
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese que el funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Categoría "A", Embajador Extraordinario y Plenipotenciario don Gerardo Jorge SCHAMIS (M. I. Nº 1.745.872) prestará servicios en la PRESIDENCIA DE LA NACION cumpliendo, en el país y en el exterior, las misiones que se le encomienden.

Art. 2º — El Embajador Extraordinario y Plenipotenciario don Gerardo Jorge SCHAMIS ejercerá sus funciones conforme disponga el Primer Mandatario a través del Secretario General de la Presidencia de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.



Secretaría de Industria y Comercio

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 67/93

Declárase procedente la apertura de la investigación relativa a la existencia de dumping en operaciones de importación de papel estucado originario de las Repúblicas de Finlandia y de Austria.

Bs. As., 15/3/93

VISTO el Expediente Nº 624.958/92 del Registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto de la presente resolución se interpuso una denuncia de dumping en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de papel estucado originario de la REPUBLICA DE FINLANDIA y de la REPUBLICA DE AUSTRIA, que se despacha a plaza según las posiciones de la Nomenclatura del Comercio Exterior N.C.E. 4810.11.100, 4810.11.200, 4810.11.900 y 4810.12.900.

Que de las pruebas aportadas se infiere que el valor FOB de exportación resultaría inferior al precio de venta en el mercado interno de los orígenes denunciados.

Que del análisis realizado se ha verificado que las exportaciones efectuadas hacia la REPUBLICA ARGENTINA en tales condiciones amenazarían causar un perjuicio importante a la actividad productiva local.

Que, asimismo, se ha comprobado que las importaciones del producto denunciado se han incrementado en forma significativa.

Que, por consiguiente, se encuetran reunidos los elementos exigidos por el Artículo 708 de la Ley 22.415 para proceder a la apertura de la investigación.

Que el Servicio Jurídico competente ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 722 de la Ley 22.415 y las Resoluciones ex-M.E. Nº 372 del 16 de noviembre de 1989, ex-M.E. Nº 146 del 16 de marzo de 1990 y el Decreto 1691 del 27 de agosto de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase procedente la apertura de la investigación relativa a la existencia de dumping en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de papel estucado originario de la REPUBLICA DE FINLANDIA y de la REPUBLICA DE AUSTRIA, que se despacha a plaza según las posiciones de la Nomenclatura del Comercio Exterior N.C.E. 4810.11.100, 4810.11.200, 4810.11.900 y 4810.12.900.

Art. 2º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan Schiaretti.

Secretaría de Industria y Comercio

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 68/93

Declárase procedente la apertura de la investigación relativa a la existencia de dumping en operaciones de importación de films de policloruro de vinilo originarios de las Repúblicas Federativa del Brasil y de Colombia.

Bs. As., 15/3/93

VISTO el Expediente Nº 621.153/92 del Registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto de la presente resolución se interpuso una denuncia de dumping en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de films de policloruro de vinilo (películas de compuesto vinílico flexibles) originarios de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y de la REPUBLICA DE COLOMBIA, que se despachan a plaza según la posición de la Nomenclatura del Comercio Exterior N.C.E. 3920.42.000.

Que de las pruebas aportadas se infiere que los valores FOB de exportación resultarían inferiores a los precios de venta en el mercado interno de los orígenes denunciados.

Que del análisis realizado se ha verificado que las exportaciones efectuadas hacia la REPUBLICA ARGENTINA en tales condiciones amenazarían causar un perjuicio importante a la actividad productiva local.

Que, asimismo, se ha comprobado que las importaciones del producto denunciado se han incrementado en forma significativa durante el año 1992.

Que, por consiguiente, se encuentran reunidos los elementos exigidos por el Artículo 708 de la Ley Nº 22.415 para proceder a la apertura de la investigación.

Que el Servicio Jurídico competente ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 722 de la Ley 22.415 y las Resoluciones ex-M.E. Nº 372 del 16 de noviembre de 1989, ex-M.E. Nº 146 del 16 de marzo de 1990 y el Decreto 1691 del 27 de agosto de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase procedente la apertura de la investigación relativa a la existencia de dumping en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de films de policloruro de vinilo (películas de compuesto vinílico flexibles) originarios de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y de la REPUBLICA DE COLOMBIA, que se despachan a plaza según las posiciones de la Nomenclatura del Comercio Exterior N.C.E. 3920.42.000.

Art. 2º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan Schiaretti.

Secretaría de Industria y Comercio

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 69/93

Declárase procedente la apertura de la investigación relativa a la existencia de dumping en operaciones de importación de neumáticos para bicicletas originarios de la República Federativa del Brasil.

Bs. As., 15/3/93

VISTO el Expediente Nº 618.043/92 del Registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto de la presente resolución, se interpuso una denuncia de dumping en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de neumáticos para bicicletas originarios de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, que se despachan a plaza según la Nomenclatura del Comercio Exterior N.C.E. 4011.50.000.

Que de las pruebas aportadas se infiere que el valor FOB de exportación resultaría inferior al precio de venta en el mercado interno del país de origen denunciado.

Que del análisis realizado se ha verificado que las exportaciones efectuadas hacia la REPUBLICA ARGENTINA en tales condiciones amenazan causar un perjuicio importante a la actividad productiva local.

Que, asimismo, se ha comprobado que las importaciones del producto denunciado se han incrementado en forma significativa.

Que, por consiguiente, se encuentran reunidos los elementos exigidos por el Artículo 708 de la Ley 22.415 para proceder a la apertura de la investigación.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 722 de la Ley 22.415 y las Resoluciones ex-M.E. Nº 372 del 16 de noviembre de 1989, ex-M.E. Nº 146 del 16 de marzo de 1990 y el Decreto 1691 del 27 de agosto de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase procedente la apertura de la investigación relativa a la existencia de dumping en las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de neumáticos para bicicletas originarios de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, que se despachan a plaza según la posición de la Nomenclatura del Comercio Exterior N.C.E. 4011.50.000.

Art. 2º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan Schiaretti.

Secretaría de Industria y Comercio

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 70/93

Declárase procedente la apertura de la investigación relativa a la existencia de dumping en operaciones de importación de lámparas eléctricas incandescentes originarias de las Repúblicas Federal de Alemania, Polonia y Hungría.

Bs. As., 15/3/93

VISTO el Expediente Nº 607.728/92 del Registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto de la presente resolución, se interpuso una denuncia de dumping en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de lámparas eléctricas incandescentes originarias de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, de la REPUBLICA DE HUNGRIA y de la REPUBLICA DE POLONIA, que se despachan a plaza según la Nomenclatura del Comercio Exterior N.C.E. 8539.22.400 y 8539.29.400.

Que de las pruebas aportadas se infiere que el valor FOB de exportación resultaría inferior al precio de venta en el mercado interno de los países de origen denunciados.

Que del análisis realizado se ha verificado que las exportaciones efectuadas hacia la REPUBLICA ARGENTINA en tales condiciones amenazan causar un perjuicio importante a la actividad productiva local.

Que, asimismo, se ha comprobado que las importaciones del producto denunciado tienen una participación significativa en el consumo aparente registrado en nuestro país.

Que, por consiguiente, se encuentran reunidos los elementos exigidos por el Artículo 708 de la Ley 22.415 para proceder a la apertura de la investigación.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la debida intervención opinando

que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 722 de la Ley 22.415 y las Resoluciones ex-M.E. Nº 372 del 16 de noviembre de 1989, ex-M.E. Nº 146 del 16 de marzo de 1990 y el Decreto 1691 del 27 de agosto de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase procedente la apertura de la investigación relativa a la existencia de dumping en las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de lámparas eléctricas incandescentes originarias de la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, la REPUBLICA DE POLONIA y la REPUBLICA DE HUNGRIA, que se despachan a plaza según la posición de la Nomenclatura del Comercio Exterior N.C.E. 8539.22.400 y 8539.29.400.

Art. 2º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan Schiaretti.

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 946/93

Establécense aclaraciones en relación a la facturación del abono.

Bs. As., 8/3/93

VISTO el Reglamento General del Servicio Básico Telefónico (R. G. S. B. T.), Decreto Nº 1420/92, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 9º inciso c), 11 y 12 del R. G. S. B. T. establecen los casos en que los prestadores pueden proceder a la suspensión y/o baja del servicio.

Que el artículo 12 del R. G. S. B. T. determina que estando suspendido el servicio y no habiéndose cancelado el importe total adeudado hasta los sesenta (60) días posteriores al vencimiento y previa notificación fehaciente (entendiéndose por tal la efectuada mediante telegrama colacionado o carta documento o acta notarial) con, al menos, dos (2) días de anticipación, se extinguirá el contrato y los prestadores podrán dar de baja el servicio.

Que el artículo 10 inciso b) del R. G. S. B. T. establece, habiéndose dispuesto la baja definitiva por falta de pago, que se extingue la calidad de cliente.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos 1185/90, 136/92 y 2654/92 y por la Resolución 4985 CNT/92.

Por ello,

LA SUBINTERVENTORA DE LA
COMISION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
RESUELVE

Artículo 1º — Los prestadores solamente podrán facturar el abono correspondiente hasta el día de la baja definitiva.

Art. 2º — Los pulsos excedentes que restaren en el medidor hasta la suspensión del servicio, y que no hubieren sido facturados, podrán ser cobrados en una última factura cuyo vencimiento no podrá exceder de los sesenta (60) días de dado de baja el servicio.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Luz E. Remedi.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución General 3655/93

Impuesto al Valor Agregado. Ley según texto sustituido por la ley Nº 23.349 y sus modificaciones. Responsables del gravamen. Inscripción. Inicio de Actividades. Cancelación de inscripción. Requisitos, plazos y condiciones.

Bs. As., 17/3/93

VISTO la Ley de Impuesto Agregado, texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer las normas que regirán la inscripción de responsables del impuesto al valor agregado, determinando en consecuencia, los plazos y condiciones que deberán cumplimentarse a tales efectos.

Que en ese orden, cabe precisar también el procedimiento aplicable por parte de los sujetos que hubieren iniciado actividades revistiendo el carácter de no inscriptos en el gravamen, a fin de determinar la procedencia del mantenimiento de tal condición.

Que, asimismo, corresponde incorporar en el mismo cuerpo normativo las formalidades a observar, respecto de los responsables inscriptos, a los fines de solicitar la cancelación del alta oportunamente otorgada por este Organismo, cuando se produzca el cese definitivo de sus actividades gravadas o se encontraren en situación de ejercer la opción que resulta del artículo ... (I) del Título V de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones.

Que, por otra parte, debe considerarse particularmente la situación de aquellos sujetos inscriptos, que adquirieron tal carácter a raíz de la generalización del tributo instituida por las Leyes Nros. 23.765, 23.871 y el Decreto Nº 879 de fecha 3 de junio de 1992.

Que al respecto, se entiende oportuno disponer la utilización de nuevos formularios de declaración jurada, a efectos de solicitar la precitada cancelación y de establecer, de corresponder, el monto a computar o ingresar, según el caso, atribuible al gravamen relacionado con la existencia de bienes de cambio, materias primas y productos semielaborados, conforme a las normas dispuestas en el Título V mencionado en el tercer párrafo.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y por el artículo 36 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Los responsables comprendidos en la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto sustituido por la ley Nº 23.349 y sus modificaciones, a los fines del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la misma, deberán observar los requisitos, plazos y demás condiciones que, para cada situación se establecen en la presente resolución general.

CAPITULO I - INSCRIPCION

Art. 2º — Los sujetos que soliciten el alta en el tributo deberán cumplimentar los plazos que a continuación se establecen:

a) Los responsables indicados en los incisos b) y d) del artículo 4º, Título I de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones que inicien actividades: con antelación al comienzo de las mismas.

b) Quienes tuvieran la condición de responsables no inscriptos conforme lo permiten las disposiciones de los artículos ... (I) y ... (VIII) del Título V de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto sustituido por la Ley 23.349 y sus modificaciones —no pudiendo mantener la opción que dichas normas prevén—: hasta el primer día hábil del mes subsiguiente a aquel en el que concluya el año calendario, cuyas operaciones superen los importes dispuestos para determinar la obligación de inscribirse, o hasta el primer día hábil del quinto mes contado desde la fecha de inicio de las actividades, según corresponda, conforme con los artículos mencionados.

c) Los herederos o legatarios de responsables inscriptos, que enajenen bienes que en cabeza del causante hubieran sido objeto del gravamen: hasta el primer día hábil posterior a aquel en que se concluya la indivisión hereditaria.

Las responsabilidades atribuidas por el artículo 16 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, a los administradores legales o judiciales de las sucesiones, subsistirán hasta tanto se finalice el estado de indivisión hereditaria, utilizando a tales fines la clave única de identificación tributaria correspondiente al causante.

Art. 3º — El alta en el gravamen se solicitará mediante el formulario de declaración jurada Nº 600/D con arreglo a las disposiciones de las Resoluciones Generales Nros. 2750 y sus modificaciones y 3142.

Los responsables comprendidos en los artículos ... (I) y ... (VIII) del Título V de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto sustituido por la Ley Nº 23.349, artículo 1º y sus modificaciones, que soliciten el alta en el gravamen, deberán presentar, asimismo, formulario de declaración jurada Nº 531 mediante el cual determinarán el crédito fiscal computable a que diera lugar los bienes de cambio, materias primas y/o productos semielaborados en existencia a la finalización del período fiscal inmediato anterior, conforme el artículo ... (IV), del Título V del mismo texto legal y a las normas de la presente resolución general.

Art. 4º — Los productores primarios aludidos en el último párrafo del artículo ... (VIII) del Título V de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones, deberán cumplimentar los plazos dispuestos en dicho artículo y en la presente resolución general. Sin perjuicio de lo expuesto, podrán solicitar a esta Dirección General la modificación de los mismos, cuando la naturaleza de sus operaciones impliquen ventas estacionales.

La aludida solicitud deberá formalizarse mediante nota que deberá ser presentada dentro de los CINCO (5) días hábiles del cuarto mes contados desde la fecha del inicio de actividades, en la que se detallará:

1. Apellido y nombre, denominación o razón social.

2. Domicilio.

3. Clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.)

4. Razones que fundamentan la ampliación del plazo de inscripción.

5. Detalle de las ventas efectuadas (discriminadas por mes).

5.1. Nombre de los productos (indicando aquellos que motivan ventas estacionales).

5.2. Cantidades vendidas por producto.

5.3. Precios parciales y totales por producto.

6. Existencia de productos a la finalización del tercer mes, contado desde el inicio de las actividades, discriminada por tipo, indicando cantidad de cada uno.

Sin perjuicio de los datos enumerados, los Jueces Administrativos intervinientes podrán requerir los elementos que consideren necesarios para evaluar la procedencia de la solicitud formulada.

La formulación de la solicitud determinará la obligación de inscripción en el plazo que, a ese efecto, se autorice mediante la correspondiente resolución, la que se notificará con una antelación no menor de cinco (5) días hábiles respecto de ese plazo.

CAPITULO II - INICIO DE ACTIVIDADES. RESPONSABLES NO INSCRIPTOS.

Art. 5º — A fin de establecer si se reúnen los requisitos para el mantenimiento de la condición de responsables no inscriptos, los sujetos comprendidos en las normas de los artículos ... (I) y ... (VIII) del Título V de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones, deberán comparar el monto de operaciones gravadas, exentas y no gravadas correspondientes al primer trimestre de inicio de actividades —neto de bonificaciones, descuentos concedidos y tributos que cumplan las condiciones requeridas por el artículo 18 del Decreto Nº 2407/86 y sus modificaciones— con la proporción del importe referido en el precitado artículo ... (VIII), de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$M = \frac{X}{4}$$

M = Monto a comparar.

X = Monto anual establecido en el artículo ... (I) de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones.

CAPITULO III - CANCELACION DE INSCRIPCION

Art. 6º — Los responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado podrán solicitar la cancelación de su inscripción en el gravamen, cuando:

a) Hayan cesado en sus operaciones gravadas, configurándose tal cese a partir del momento en que se hubiere realizado la totalidad de los bienes vinculados con la actividad alcanzada por el impuesto.

b) Puedan adquirir la calidad de responsables no inscriptos que autorizan las normas del artículo ... (I), habiendo cumplimentado las del artículo ... (III), ambos del Título V de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, para determinar la procedencia de acceder a la cancelación de la inscripción, el cómputo de operaciones a que se refiere el segundo párrafo del precitado artículo ... (III), deberá ser efectuado considerando tres (3) años calendario. En consecuencia, únicamente podrá ser computado el año de alta en el gravamen cuando ésta hubiera operado a partir del día 1º de enero de dicho año, inclusive.

Art. 7º — Los responsables indicados en el artículo anterior deberán formalizar su pedido de cancelación de inscripción en el gravamen, cumplimentando las siguientes presentaciones y requisitos:

1. De tratarse de sujetos comprendidos en el inciso a):

1.1. Nota, por duplicado que deberá contener:

1.1.1. Apellido y nombre, razón social o denominación y clave única de identificación tributaria (C. U. I. T.) del responsable.

1.1.2. Manifestación del cese total de actividades gravadas y causas que lo motivan.

1.1.3. Firma del titular, presidente, gerente u otra persona autorizada, la que será precedida por la fórmula establecida por el artículo 28, "in fine", del decreto reglamentario de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

1.2. Copia de la declaración jurada e ingreso correspondiente al mes en que cesen las operaciones.

1.3. Formulario de declaración jurada Nº 439 correspondiente, por los períodos fiscales transcurridos hasta el mes en que se produzca el referido cese.

2. De tratarse de sujetos comprendidos en el inciso b):

2.1. Formulario de declaración jurada Nº 436/E.

2.2. Copia de la declaración jurada e ingreso correspondiente al mes en que cesen las operaciones como responsable inscripto, sin incluir el importe resultante del punto 2.3.

2.3. Presentación del formulario de declaración jurada Nº 531, determinativo del impuesto a reintegrar por las existencias de los bienes al día inmediato anterior al de la cancelación de la inscripción.

2.4. Ingreso del gravamen resultante, conforme lo expresa el punto 2.3.

El mencionado ingreso deberá efectuarse en boleta de depósito o volante de obligación, según corresponda, en forma separada de los pagos que se efectúen respecto del último mes de operaciones como responsable inscripto, en los bancos habilitados a tales efectos.

2.5. Formulario de declaración jurada Nº 439 correspondiente, por los períodos fiscales transcurridos hasta el mes en que se solicita la cancelación de la inscripción.

Las obligaciones establecidas en los puntos 1., 2.2., 2.3., 2.4. y 2.5. deberán cumplimentarse hasta la fecha dispuesta como vencimiento general para el correspondiente período fiscal en el que cesen las operaciones totales o como responsable inscripto, según corresponda.

Art. 8º — La cancelación de la inscripción a que se refiere el presente Capítulo regirá a partir de la fecha de cumplimiento de las presentaciones establecidas en los puntos 1. y 2.1. del artículo anterior, sin perjuicio del cumplimiento del resto de las obligaciones dispuestas en el citado artículo.

Art. 9º — Los responsables inscriptos que soliciten la cancelación de la inscripción por la causal prevista en el artículo 6º inciso b), quedan obligados a comunicar mediante nota a sus proveedores, locadores y/o prestadores de servicios, la nueva condición frente al gravamen, a partir de la fecha en que adquieran la misma.

La precitada nota, deberá estar firmada por el titular, presidente, gerente u otra persona autorizada, precedida por la fórmula establecida por el artículo 28, "in fine", del decreto reglamentario de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 10. — Están comprendidos —en su caso— en las disposiciones del artículo 6º, inciso b), de la presente resolución general, los responsables que hubieran adquirido el carácter de inscriptos con motivo de la generalización del impuesto al valor agregado, establecido por las Leyes Nos. 23.765, 23.871 y el Decreto Nº 879 de fecha 3 de junio de 1992.

Art. 11. — Los sujetos categorizados por este Organismo como responsables inscriptos en el gravamen mediante la "Constancia de Responsable Inscripto" (F. 435, 435/A, o F. 435/B) o la "Constancia Provisional de Inscripción" (F. 435/C), como consecuencia de las normas indicadas en el artículo anterior "in fine", que hubieren resultado pasibles de mantener la condición de no inscriptos, considerando, incluso, las operaciones del año calendario 1992, según lo dispuesto por el artículo ... (I), del Título V de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones, podrán solicitar, en carácter de excepción, la cancelación de la precitada inscripción cuando:

1. Hubieren realizado todas sus operaciones, hasta la vigencia de la presente resolución general, haciendo abstracción de la categorización como responsable inscripto y, de corresponder,

2. Efectúen el ingreso del impuesto a que se refiere el primer párrafo del artículo ... (II) del Título V de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones, que —en su caso— no hubiera formado parte de la facturación correspondiente a la adquisición de bienes y/o servicios, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo ... (VI) del precitado Título, con más los intereses resarcitorios que resulten procedentes.

Art. 12. — La cancelación de inscripción autorizada en el artículo anterior, deberá formalizarse mediante la presentación del formulario de declaración jurada Nº 436/E, hasta el día 15 de abril de 1993, inclusive.

Art. 13. — A los fines dispuestos en el punto 2. del artículo 11, los responsables comprendidos en el mismo deberán presentar juntamente con el formulario de declaración jurada Nº 436/E, nota —de acuerdo al modelo que se indica en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución general— informando el monto de las operaciones de adquisición de bienes y servicios realizadas y el importe del impuesto a ingresar indicado en dicho punto, por el período comprendido entre el día de su categorización como responsable inscripto y el de presentación del precitado formulario, ambos inclusive.

El ingreso del gravamen resultante deberá cumplimentarse hasta el día 15 de abril de 1993, inclusive, en las instituciones bancarias habilitadas a tales efectos, conforme con las normas que regulan el cumplimiento fiscal de cada responsable.

Art. 14. — El plazo dispuesto en el inciso b) del artículo 2º para los responsables no inscriptos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ... (I) del Título V de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones, que deban solicitar el alta en el gravamen por haber superado los importes establecidos en dicho artículo respecto de las operaciones realizadas en el año calendario 1992, podrá ser cumplimentado, con carácter de excepción, hasta el día 15 de abril de 1993, inclusive.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 15. — Las presentaciones contempladas en esta resolución general, se efectuarán en la dependencia de este Organismo bajo cuya jurisdicción se encuentre el control de las obligaciones emergentes del impuesto al valor agregado del responsable.

Art. 16. — Apruébanse por la presente los formularios de declaración jurada Nos. 436/E y 531.

Art. 17. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio.

ANEXO (RESOLUCION GENERAL Nº 3655)

BUENOS AIRES,

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Presente.

El que suscribe (1) .... en su carácter de (2) ....de la entidad (3) ...., con C.U.I.T. ....declara en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Resolución General Nº , los siguientes datos:

MES (4)	MONTO DE COMPRAS Y/O SERVICIOS (5)	IMPORTE IVA RESP. INSC. LIQUIDADO	IMPORTE IVA RESP.NO INSC. NO LIQUIDADO
....	$	$	$ ....
....	$	$	$ ....
TOTAL	$	$	$

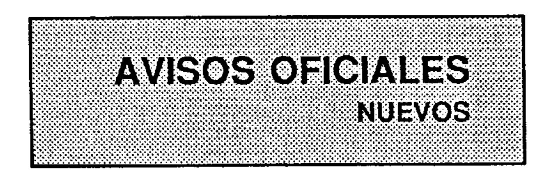
Importe de las retenciones y/o percepciones liquidadas por las adquisiciones de bienes y/o servicios: $ ....

Importe IVA responsable no inscripto no liquidado a ingresar, neto de retenciones y/o percepciones computables: $..........

Declaro bajo juramento que los datos precedentemente consignados son correctos y completos y que esta declaración se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno, siendo fiel expresión de la verdad.

FIRMA:

(1) Apellido y nombres.
(2) Responsable, presidente, gerente, socio, etc.
(3) Razón social o denominación.
(4) Considerar cada uno de los meses del período a que se refiere el primer párrafo del artículo 14 de la Resolución General Nº 3655
(5) Operaciones efectuadas únicamente con responsables inscriptos.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma "LENK S.A. y otros" para que comparezca a estar a derecho en el Sumario Nº 1.288, Expediente Nº 49.988/82, que se sustancia en esta Institución y Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, 5º Piso Oficina 510, de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 - t. o. 1982 y Ley Nº 24.144, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 1 (un) día.

e. 18/3 Nº 902 v. 18/3/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma R & M TRADING Soc. Colectiva para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º of. 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1346, Expte. Nº 104.649/88, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 1 (un) día.

e. 18/3 Nº 903 v. 18/3/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor Bengen, Sergio Guillermo (L.E. 7.605.977), para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, of. 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1346, Expte. Nº 104.649/88, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 1 (un) día.

e. 18/3 Nº 904 v. 18/3/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la Srita. Bengen, Perla Noemí (C.I. 5.494.244), para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, of. 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1346, Expediente Nº 104.649/88, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 1 (un) día.

e. 18/3 Nº 905 v. 18/3/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al Representante Legal de la firma "BONI PLAS S.A." —inscripta el 10/3/76 bajo el Nº 390, folio 403, libro 82 de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales—, para que comparezca, en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 509, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario Nº 1279, expte. Nº 104.292/87, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 1 (un) día.

e. 18/3 Nº 906 v. 18/3/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma "LADOFIL S.A." con domicilio en la calle Juncal 1431/304, Montevideo, Uruguay y a su presidente el Sr. Jacobo SONSOL para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín piso 5º of. 510, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario 1266, expediente 101.802/84, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 1 (un) día.

e. 18/3 Nº 907 v. 18/3/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor Jorge Alberto Matanik (C. I. 6.221.170), para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín piso 5º of. 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario 1320, expte. 32.039/88, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 1 (un) día.

e. 18/3 Nº 908 v. 18/3/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor Carlos Palacios Moreyra (L.E. Nº 2.975.094 - peruana) para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, of. 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1320, expte. 32.039/88, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 1 (un) día.

e. 18/3 Nº 909 v. 18/3/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al Sr. Luis Borio, cuyos datos personales son los siguientes: C.I. Nº 6.849.303; nombre del padre: Vittorio; nombre de la madre: Elizabetta Penna; fecha de nacimiento: 2/4/27; nacionalidad: italiano; estado civil: casado; profesión: ejecutivo, para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín piso 5º of. 510, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario 1384, expediente 11.323/85, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 1 (un) día.

e. 18/3 Nº 910 v. 18/3/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor Román Cederbaum (C.I. 771.135 de la Pol. de Montevideo) para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, of. 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario 1295, expte. 38.461/88, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 1 (un) día.

e. 18/3 Nº 911 v. 18/3/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor Herbert Bieber (D.N.I. Nº 92.449.681), para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, of. 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario 1295, expte. 38.461/88, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 1 (un) día.

e. 18/3 Nº 912 v. 18/3/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al Sr. Dov Elyhau Rechnitz para que comparezca a estar a derecho en el Sumario Nº 1369, Expediente Nº 59.818/87, que se sustancia en esta Institución en Sumarios de Cambio, Reconquista 266, Edificio San Martín 5º Piso, Oficina 510, de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 —t. o. 1982— Ley Nº 24.144, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 1 (un) día.

e. 18/3 Nº 913 v. 18/3/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma "SURSEA S.R.L." inscripta el 24/9/79, bajo el Nº 2854, para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, of. 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario 1332, Expte. 66.502/87, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 1 (un) día.

e. 18/3 Nº 914 v. 18/3/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor FERRER SANTAMARIA O SANTA MARIA, Juan David (Doc. Nac. de Identidad Nº 92.417.878), para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º of. 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1332, expte. 66.502/87, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 1 (un) día.

e. 18/3 Nº 915 v. 18/3/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora María Isabel Montoya Giraldo (C.I Nº 6.965.116), para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, of. 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario 1332, Expte. 66.502/87, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 1 (un) día.

e. 18/3 Nº 916 v. 18/3/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma "CASA RUBBER S.A." para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, ofic. 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario 1283, expte. Nº 54.600/85, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 1 (un) día.

e. 18/3 Nº 917 v. 18/3/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma "LENK S.A.", para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, of. 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario 1288, expte. 49.988/82, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 1 (un) día.

e. 18/3 Nº 918 v. 18/3/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al representante legal de la firma Delmen S.A., para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en San Martín 265, piso 5º, Buenos Aires, a estar a derecho en el sumario Nº 2111, expediente Nº 46.715/84, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982) y ley Nº 24.144, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 1 (un) día.

e. 18/3 Nº 919 v. 18/3/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores José Miguel Cobos y a Raúl Alberto Beunza para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en San Martín 265, piso 5º, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario Nº 2111, expediente Nº 46.715/84, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 1 (un) día.

e. 18/3 Nº 920 v. 18/3/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor GERARDO ALFREDO HOLZ, L.E. Nº 5.614.497, para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario Nº 1323, Expte. Nº 60.056/84, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 1 (un) día.

e. 18/3 Nº 921 v. 18/3/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución 340/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA. Estructura Organizativa. Su modificación.

Bs. As., 12/3/93

VISTO que por el Decreto Nº 1237/91 del 26 de junio de 1991 —modificado parcialmente por la Resolución Conjunta Nº 97/92 del 13 de octubre de 1992 emitida por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA— y por la Resolución Nº 400/91 del 8 de agosto de 1991, y modificatorias, se aprobó la Estructura Organizativa vigente en este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que, la magnitud y relevancia de los contribuyentes domiciliados en jurisdicción de la Receptoria Chacabuco, hacen aconsejable adoptar las medidas pertinentes para dotar a la dependencia con la potencialidad necesarias en las funciones de recaudación y fiscalización a fin de aumentar la eficiencia de su operatoria.

Que, al propio tiempo resulta necesario modificar el ámbito jurisdiccional en que desarrollará su accionar la nueva unidad orgánica, en mérito a un mayor aprovechamiento en la administración de los recursos.

Que el artículo 7º del Decreto Nº 1482/90 prevé que las modificaciones estructurales de nivel inferior a Dirección o equivalentes, serán propuestas por los titulares de Organismos descentralizados, quienes las aprobarán de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Anexo I de dicho Decreto.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, la Dirección de Programas y Normas de Recaudación y el Departamento Organización y Métodos han tomado la intervención que les compete.

Que la modificación propuesta cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Planificación y de la Subdirección General de Operaciones.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Eliminar la unidad orgánica denominada Receptoria Chacabuco existente en el ámbito de la Región Junin dependiente de la Dirección de Zona III - La Plata.

Art. 2º — Crear una unidad orgánica denominada "Distrito Chacabuco" en jurisdicción de la Región Junin.

Art. 3º — Asignar al Distrito creado por el artículo precedente idéntica acción y tareas que las establecidas para las restantes unidades orgánicas que con idéntica tipificación existen en el ámbito de las Regiones del interior del país.

Art. 4º — Crear dos (2) unidades orgánicas con nivel de Oficina dependientes jerárquicamente del Distrito Chacabuco, denominadas "Recaudación y Sistemas" y "Fiscalización Interna".

Art. 5º — Asignar a las unidades orgánicas creadas por el artículo precedente, idénticas acciones y tareas que las establecidas para sus similares existentes en el ámbito de las Regiones del interior del país.

Art. 6º — Establecer para el Distrito Chacabuco la siguiente jurisdicción:

Provincia de Buenos Aires: Partidos: Salto, Chacabuco y Carmen de Areco.

Art. 7º — Establecer que, a partir de la entrada en vigencia de la presente, la jurisdicción de la Agencia-Sede Mercedes se integrará de la siguiente forma:

Partidos de la Provincia de Buenos Aires: Mercedes, San Antonio de Areco y San Andrés de Giles.

Art. 8º — Establecer que, a partir de la entrada en vigencia de la presente, la jurisdicción de la Agencia - Sede Junin se integrará de la siguiente forma:

Partidos de la Provincia de Buenos Aires: Junin, Gral. Arenales, Rojas y Leandro N. Alem.

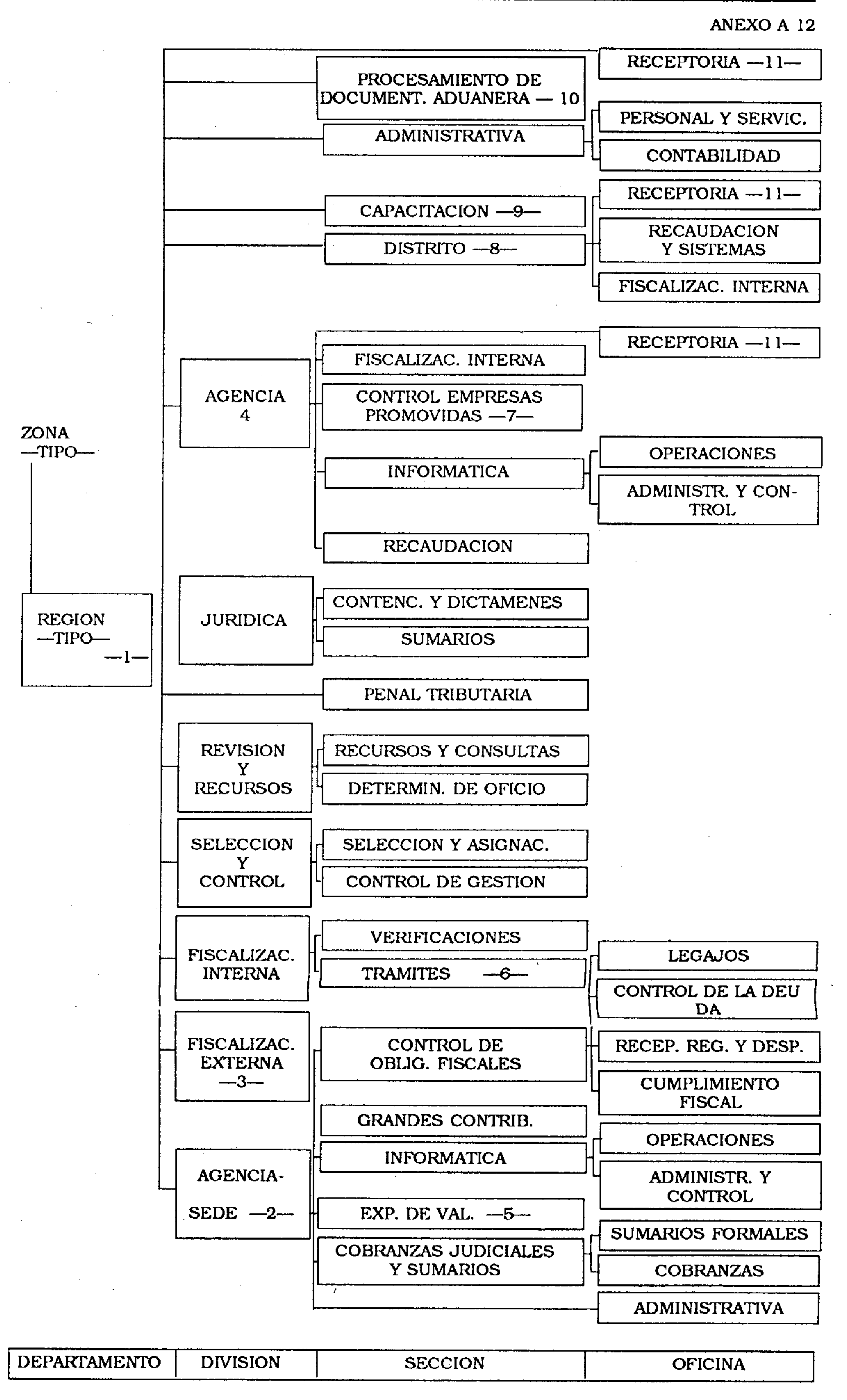
Art. 9º — Los contribuyentes y responsables, inscriptos o no, domiciliados en la jurisdicción del Distrito creado por el artículo Nº 2 de la presente, quedan obligados a cumplir sus obligaciones fiscales en la mencionada dependencia, para todos los impuestos cuya recaudación se halla a cargo de esta Repartición.

Art. 10. — Reemplazar el Anexo A 12 de la Resolución Nº 400/91 y sus modificatorias, por el que se aprueba por la presente.

Art. 11. — La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 26 de abril de 1993.

Art. 12. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO - Director General.

ANEXO A 12



—1— CORRESPONDE A 14 UNIDADES IGUALES SEGUN MISION Y FUNCIONES.
—2— CORRESPONDE A Nº 1 Y Nº 2 EN REGION CORDOBA Y ROSARIO, RESTO 1 UNIDAD.
—3— CORRESPONDE A Nº 1 Y Nº 2 EN REG. MAR DEL PLATA, TUCUMAN, RESISTENCIA Y BAHIA BLANCA Y Nº 1, Nº 2 Y Nº 3 EN REG. LA PLATA Y MENDOZA Y Nº 1, Nº 2, Nº 3 Y Nº 4 EN REG. CORDOBA Y ROSARIO.
—4— CORRESPONDE A 19 UNIDADES IGUALES SEGUN MISION Y FUNCIONES.
—5— CORRESPONDE A REG. CORDOBA, ROSARIO, LA PLATA, TUCUMAN Y MENDOZA.
—6— CORRESPONDE A Nº 1 Y Nº 2 EN REGION CORDOBA Y REGION ROSARIO, RESTO 1 UNIDAD.
—7— CORRESPONDE A AGENCIAS CATAMARCA, LA RIOJA, SAN LUIS Y SAN JUAN.
—8— CORRESPONDE A 61 UNIDADES IGUALES SEGUN MISION Y FUNCIONES.
—9— CORRESPONDE A TODAS LAS REGIONES EXCEPTO EN LA SEDE DE ZONA.
—10— CORRESPONDE A 1 UNIDAD EN REGIONES MENDOZA, CORDOBA, PARANA, BAHIA BLANCA, RESISTENCIA Y ROSARIO, Y A 2 UNIDADES EN REGION COMODORO RIVADAVIA.
—11— CORRESPONDE A 9 UNIDADES IGUALES SEGUN MISION Y FUNCIONES.

e. 18/3 Nº 923 v. 18/3/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución 341/93

Modificación jurisdiccional de unidades orgánicas dependientes de las Regiones La Plata, Junin y Bahía Blanca.

Bs. As., 12/3/93

VISTO que por la Disposición Nº 3636 se establece la jurisdicción de las dependencias del interior del país y

CONSIDERANDO:

Que uno de los objetivos primordiales de esta Dirección General es facilitar a los contribuyentes y responsables en cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, asimismo, se verifican razones funcionales que aconsejan modificar las asignaciones jurisdiccionales dispuestas oportunamente para determinadas unidades operativas dependientes de las Regiones La Plata, Junín y Bahía Blanca.

Que, con miras a la obtención de esos objetivos, se hace necesario considerar la situación de los contribuyentes y responsables con domicilio fiscal en los partidos de Brandsen; Gral. Belgrano; Pila; Cnel. Dorrego; Puán; Salliqueló; Rivadavia; Gral. Pinto; Leandro N. Alem y Gral. Viamonte, todos ellos pertenecientes a la Provincia de Buenos Aires.

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, el Departamento Organización y Métodos ha tomado la intervención que le compete.

Que la modificación propuesta cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Planificación y la Subdirección General de Operaciones.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Disponer que los Partidos de la Provincia de Buenos Aires que se indican a continuación modificarán su dependencia jurisdiccional de las unidades operativas de esta Dirección General, de la siguiente forma:

— Partido de Brandsen de Distrito Cañuelas a Agencia Sede La Plata.

— Partido de Gral. Belgrano de Distrito Las Flores a Distrito Chascomús.

— Partido de Pila de Distrito Las Flores a Distrito Dolores.

— Partido de Cnel. Dorrego de Agencia Sede Bahía Blanca a Distrito Cnel. Pringles.

— Partido de Puan de Agencia Sede Bahía Blanca a Distrito Cnel. Suárez.

— Partido de Salliqueló de Distrito Trenque Lauquen a Distrito Carhué.

— Partido de Rivadavia de Distrito Trenque Lauquen a Distrito Gral. Villegas.

— Partido de Gral. Pinto de Distrito Gral. Villegas a Distrito Lincoln.

— Partido de L. N. Alem de Agencia Sede Junín a Distrito Lincoln.

— Partido de Gral. Viamonte de Distrito Lincoln a Distrito 9 de Julio.

Art. 2º — Modificar, conforme lo dispuesto en el artículo precedente, el anexo de la Disposición Nº 3636 en lo que respecta a la jurisdicción de las unidades operativas que a continuación se detallan:

AGENCIA SEDE LA PLATA: Partidos de Berisso, Ensenada, Brandsen, La Plata y Magdalena.

DISTRITO CHASCOMUS: Partidos de Chascomús, Gral. Belgrano y Gral. Paz.

DISTRITO DOLORES: Partidos de Castelli, Dolores, Gral. Guido, Pila, Tordillo y Maipú.

DISTRITO CAÑUELAS: Partidos de Cañuelas; Gral. Las Heras; Lobos; Marcos Paz; Monte; Navarro; Roque Pérez y San Vicente.

DISTRITO LAS FLORES: Partido de Las Flores.

AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA: Partidos de Cnel. Rosales; Bahía Blanca; Tornquist; Municipio Urbano de Monte Hermoso; Villarino (Pcia. de Buenos Aires) y Pichi Mahuida (Pcia. de Río Negro).

DISTRITO TRENQUE LAUQUEN: Partidos de Tres Lomas; Pellegrini y Trenque Lauquen.

AGENCIA SEDE JUNIN: Partidos de Gral. Arenales; Junín y Rojas.

DISTRITO CNEL. PRINGLES: Partidos de Cnel. Pringles y Cnel. Dorrego.

DISTRITO CNEL. SUAREZ: Partidos de Cnel. Suárez, Gral. Lamadrid, Saavedra y Puan.

DISTRITO CARHUE: Partidos de Adolfo Alsina; Guaminí y Salliqueló.

DISTRITO GRAL. VILLEGAS: Partidos de Florentino Ameghino; Rivadavia y Gral. Villegas.

DISTRITO LINCOLN: Partidos de Leandro N. Alem; Gral. Pinto y Lincoln.

DISTRITO 9 DE JULIO: Partidos de Carlos Casares; Gral. Viamonte y 9 de Julio.

Art. 3º — La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 3 de mayo de 1993.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO - Director General.

e. 18/3 Nº 924 v. 18/3/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución 342/93

Resoluciones Nº 29/93 y Nº 128/93. Nueva fecha de vigencia.

Bs. As., 15/3/93

VISTO las Resoluciones Nº 29/93 y Nº 128/93 del 6 de enero de 1993 y del 22 de enero de 1993, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que el primer acto resolutivo citado precedentemente, modificó la Estructura Organizativa del Organismo, creándose la "Agencia-Sede Córdoba Nº 2".

Que, subsisten en la actualidad las razones operativas que aconsejaron —en oportunidad del dictado de la Resolución Nº 128/93— posponer la fecha de entrada en vigencia de lo dispuesto por la Resolución Nº 29/93.

Que, el Departamento Organización y Métodos ha tomado la intervención que le compete.

Que, la Subdirección General de Operaciones y la Subdirección General de Planificación prestan su conformidad a lo actuado.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo Nº 6 de la ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustituir el artículo Nº 13 de la Resolución Nº 29/93, en la siguiente forma:

"ARTICULO 13: Esta Resolución tendrá vigencia a partir del 3 de mayo de 1993".

Art. 2º — Dejar sin efecto la Resolución Nº 128/93.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO - Director General.

e. 18/3 Nº 925 v. 18/3/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 343/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA. Estructura Organizativa. Su modificación.

Bs. As., 15/3/93

VISTO que por el Decreto Nº 1237/91 del 26 de junio de 1991 —modificado parcialmente por la Resolución Conjunta Nº 97/92 del 13 de octubre de 1992 emitida por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y por la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA— y por la Resolución Nº 400/91 del 8 de agosto de 1991, y modificatorias, se aprobó la Estructura Organizativa vigente en el Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que, esta Dirección General ha dispuesto la creación de la Agencia Nº 53, siendo el origen de la misma el desdoblamiento de la Agencia Nº 13.

Que, consecuentemente, corresponde asignar el ámbito jurisdiccional en que desarrollará su accionar la citada dependencia.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Programas y Normas de Recaudación y el Departamento Organización y Métodos.

Que la modificación propuesta cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Planificación y la Subdirección General de Operaciones.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la actual jurisdicción de la Agencia Nº 13.

Art. 2º — Establecer para las Agencias Nº 13 y Nº 53, las jurisdicciones que se detallan a continuación:

Agencia Nº 13: Partidos de Lomas de Zamora, Esteban Echeverría y Almirante Brown de la Provincia de Buenos Aires.

Agencia Nº 53: Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 3º — Los contribuyentes y responsables, inscriptos o no, radicados en las jurisdicciones de las referidas Agencias quedan obligados, a partir del 29 de marzo de 1993, a cumplir con sus obligaciones fiscales en las mencionadas dependencias, para todos los impuestos cuya recaudación se halla a cargo de esta Dirección General.

Art. 4º — Designar al Contador Público José María Marquina (Legajo Nº 28.820/17), como Jefe Interino de la Agencia Nº 53, sin perjuicio de sus funciones de Jefe Interino de la Agencia Nº 13.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO - Director General.

e. 18/3 Nº 926 v. 18/3/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 345/93

Comunicado Nº 1200/92. Designación Jefatura de División Cobranzas Judiciales y Sumarios de Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

Bs. As., 16/3/93

VISTO el Comunicado Nº 1200 del 16 de octubre de 1992, mediante el cual se llamó a concurso para cubrir la Jefatura de la División Cobranzas Judiciales y Sumarios de Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección respectivo elevó sus conclusiones.

Que esta Dirección General seleccionó a la Abogada Da. Elvira Inés RICCI para ocupar el cargo de que se trata, por reunir las condiciones formales y materiales para ejercer la titularidad de la Unidad de Estructura concursada.

Que este Organismo cuenta en su agrupamiento funcional con la vacante correspondiente.

Que por lo expuesto precedentemente, cabe asignar a la mencionada funcionaria el nivel escalafonario correspondiente y designarla en el carácter de Jefa Titular de la División Cobranzas Judiciales y Sumarios de Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales, en la cual se viene desempeñando en el carácter de 1er. Reemplazante de la Jefatura, en virtud de lo establecido en la Resolución Nº 254 del 24 de febrero de 1993.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Seleccionar a la Abogada Da. Elvira Inés RICCI (legajo Nº 24.850/05) para cubrir el cargo de Jefa de la División Cobranzas Judiciales y Sumarios dependiente de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

Art. 2º — Promover a la funcionaria mencionada en el artículo precedente, dentro de la Clase Administrativo y Técnico, del Grupo 22, Función 2 (Asesor Ppal. de 4ta.), al Grupo 24, Función 1 (Jefe de División de 1ra.), del ordenamiento escalafonario vigente en el Organismo.

Art. 3º — Designar Jefa Titular de la División Cobranzas Judiciales y Sumarios de Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales, a la Abogada Da. Elvira Inés RICCI, quien se viene desempeñando como 1er. Reemplazante de la Jefatura, en virtud de lo establecido en la Resolución Nº 254 del 24 de febrero de 1993.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO - Director General.

e. 18/3 Nº 959 v. 18/3/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 346/93

Resoluciones Nº 285/93 y Nº 293/93 - S/rectificación.

Bs. As., 16/3/93

VISTO las Resoluciones Nros. 285 y 293 del 2 de marzo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que por los mencionados actos resolutivos se seleccionó a los Abogados D. Jorge Américo DORADO y Da. María Haydée QUEHEILLE para cubrir las Jefaturas de las Divisiones Letrada "A" y Letrada "B", respectivamente.

Que a fin de confirmar a los citados funcionarios en los cargos de que se trata, se asignó erróneamente a los mismos, dentro de sus actuales agrupamientos escalafonarios (Planilla 1, Grupo 23, Función 4), la Función 1 (Jefe de División de 2da.), debiéndoselos considerar promovidos al Grupo 24, Función 1 (Jefe de División de 1ra.) del ordenamiento escalafonario vigente en el Organismo.

Que por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dejar sin efecto el artículo 2º de las Resoluciones Nros. 285 y 293 del 2 de marzo de 1993.

Art. 2º — Considerar a los Abogados D. Jorge Américo DORADO (legajo Nº 4642/79) y Da. María Haydée QUEHEILLE (legajo Nº 19.859/53), promovidos del Grupo 23, Función 4 (Asesor Ppal. de 3ra.), al Grupo 24, Función 1 (Jefe de División de 1ra.) del ordenamiento escalafonario vigente en el Organismo, en virtud de haber sido seleccionados para cubrir las Jefaturas de las Divisiones Letrada "A" y Letrada "B", respectivamente, dependientes del Departamento Contencioso Judicial.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO - Director General.

e. 18/3 Nº 960 v. 18/3/93

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — $ 7,40

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 248**

  FACTURACION Y REGISTRACION
  Resolución General Nº 3419/91-DGI — $ 11,30

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA NACION

SECRETARIA DE COORDINACION LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA LEGAL

Concurso Público N° 1/93

CONTRATACION DE LETRADOS PARA LA ATENCION DE JUICIOS LABORALES DE ENTES COMPRENDIDOS EN EL DECRETO Nº 2394/92.

VENTA DE PLIEGOS: Hipólito Yrigoyen 250, 3º piso, Oficina 323 (TESORERIA), lunes a viernes de 10,00 a 13,30 horas.

PRECIO: $ 500 (QUINIENTOS PESOS).

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 25 de marzo de 1993, 13,30 horas, en Hipólito Yrigoyen 250, 7º piso, Oficina 724, Capital Federal.

APERTURA: Día 26 de marzo de 1993, 12,00 horas, en Hipólito Yrigoyen 250, 5º piso, Oficina 503.

CONSULTAS: Hipólito Yrigoyen 250, 5º piso, Oficina 507. — Dr. IGNACIO TOMAS LIENDO, Secretario de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 10/3 Nº 829 v. 19/3/93

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EL HOGAR OBRERO COOPERATIVA CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LIMITADA

EL HOGAR OBRERO CUMPLE SU ACUERDO

En cumplimiento del acuerdo de pago a sus acreedores, judicialmente homologado en "El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada s/concurso preventivo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41 de esta ciudad.

EL HOGAR OBRERO VENDE

Por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, quien actúa en su carácter de administrador fiduciario designado en el referido concurso preventivo, los siguientes bienes:

LICITACION Nº 31 San Martín 90 esquina Balcarce San Miguel de Tucumán - Tucumán SUPERMERCADO Base $ 2.947.177.-
LICITACION Nº 32 Alvaro Barros, Bmé. Mitre y O'Higgins VIEDMA - PCIA. RIO NEGRO SUPERMERCADO BASE: $ 2.094.468.-
LICITACION Nº 33 Salta y Libertad 9 de Julio - PCIA. Bs. As. SUPERMERCADO BASE: $ 818.237.-
LICITACION Nº 34 Av. de Circunvalación Nº 3502 ROSARIO - PCIA. STA. FE SUPERMERCADO Base $ 594.025.-
LICITACION Nº 35 Av. Campos esquina S. García LOBERIA - PCIA. BS. AS. SUPERMERCADO Base $ 1.228.967.-

Acto de apertura y posterior mejoramiento de ofertas el 24-3-93 a las 11 hs. en Esmeralda 660, 3º P. Cierre recepción de las ofertas 23-3-93 a las 15 hs.

....

LICITACION Nº 36 Pte. Tte. Gral. Perón 2070/74 CAPITAL FEDERAL SUPERMERCADO Base $ 1.682.141.-
LICITACION Nº 37 Pte. Tte. Gral. Perón 2070/74 Cap. Fed. DEPARTAMENTOS BASES: DESDE $ 30.000 HASTA $ 55.000
LICITACION Nº 38 Cerviño Nº 3887/89 - San Justo Pdo. La Matanza - Pcia. Bs. As. LOCAL BASE: $ 809.311.-

Acto de apertura y posterior mejoramiento de ofertas el 26-3-93 a las 13 hs. en Esmeralda 660, 3º P. Cierre recepción de las ofertas 25-3-93 a las 15 hs.

Valor de cada pliego $ 50.-

Forma de Pago: Reserva de Compra 20 %. Comisión 3,5 % más I. V. A. Todo en dinero efectivo o cheque dentro de las 48 hs. subsiguientes al acto de apertura. El 80 % restante del precio de venta deberá abonarse en TIP-HOGAR dentro de los 30 días hábiles bancarios subsiguientes a la adjudicación, momento en que se firmará el Boleto de Compra-Venta. I. V. A. según condiciones particulares de cada bien.

Escrituración: 30 días corridos a partir de la firma del Boleto.

Garantía de Oferta: 5 % de la base estipulada a los bienes en efectivo o cheques certificados Para el caso de pago en cheques consultar condiciones.

Informes: En el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, 6º Piso, Fax: 322-1694 Tel.: 322-7673/9267, de lunes a viernes de 10 hs. a 15 hs.

En El Hogar Obrero, Rosario 625, 5º Piso, Tel.: 99-2293/6760 Fax: 901-4330, de L. a V. de 9 a 19 hs.

Visitas Concertar a los Tel.: 99-2293/6760.

e. 12/3 Nº 841 v. 23/3/93

ORGANISMO CONTRATANTE: **BANCO DE LA CIUDAD Y CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS**

POR CUENTA Y ORDEN Y EN NOMBRE DE: **YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES**

Tipo y Número de Contratación: REMATE PUBLICO

OBJETO: Inmueble ubicado en la calle Carlos Pellegrini 1141 esquina Tellier — Dock-Sud, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Superficie: 10.275,28 m2. Nomenclatura Catastral: Circ. I- Sec. E — Fracción III — Parcela 4g. Con 3 galpones, varios locales, grúa pórtico, depósitos, talleres, oficinas y dependencias equipadas. Tres líneas telefónicas Incluyen los siguientes bienes: 10 aparatos de aire acondicionado, muebles de cocina existentes incluyendo heladera y dos termotanques, dos cajas fuertes, dos surtidores de agua fría, un reloj de control, una amoladora con dos piedras, dos compresores, una prensa hidráulica de sesenta ton., una agujereadora s/base, una agujereadora s/columna, una sierra para metales, una garlopa, un tupí, una sierra sinfín, una sierra circular, una aspiradora y separadora de viruta, una amoladora simple, todo en el estado de conservación en que se encuentra. Superficie cubierta aproximada 2.645 m²— BASE: $ 400.000.-

LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE LOS PLIEGOS: Banco de la Ciudad, Esmeralda 660, 6to Piso y CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS: BRAVO BARROS Y CIA . S. A.; ADOLFO BULLRICH Y CIA S. A.; RUFINO DE ELIZALDE Y CIA. S. R. L. y LORENZO EZCURRA MEDRANO S. A., Tucumán 422, Capital, Tel. 393-7340/7443/7545/4121, 41-4476 y 326-9910.

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: BANCO DE LA CIUDAD, Esmeralda 660 y SEDE DEL CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS, Tucumán 422, con una antelación mínima de 24 horas de la fecha y hora indicada para el remate.

REMATE: el día 30 de marzo de 1993, a las 13 horas en BANCO CIUDAD, Esmeralda 660, Capital Federal.

CONDICIONES DE VENTA: AL CONTADO, SEÑA: 10 %, COMISION: 3 % más I. V. A. en el acto del remate, 90 % en el acto de la posesión.

DIAS DE VISITAS: A partir del 9 de marzo de 1993, martes y jueves de 10 a 13 horas.

VENTA SUJETA A APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

e. 15/3 Nº 870 v. 24/3/93

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

ORGANISMO CONTRATANTE (SU ORGANISMO): **BANCO HIPOTECARIO NACIONAL** por cuenta y orden de: **AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S.A.**

TIPO Y Nro. de CONTRATACION: **REMATE**

OBJETO (Código): a) 1 (una) vivienda en San Carlos de Bariloche y 9 (nueve) viviendas en Villa Mascardi - Provincia de Río Negro; b) 1 (una) fracción de terreno en Allen —Dpto. Gral. Roca— Río Negro.

LUGAR DONDE PUEDE INFORMARSE: Delegación regional Neuquén - Av. Argentina 79 - Neuquén.

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS Y VISITAS AL INMUEBLE: Delegación Regional Neuquén - Av. Argentina 79 - Neuquén.

APERTURA: (Lugar, día y hora) a) Viernes 2 de abril de 1993 a las 11.00 horas en la sede del Consejo Profesional de Ingeniería de Río Negro sito en Moreno 69, Piso 5to.- San Carlos de Bariloche, y b) Martes 30 de marzo de 1993 a las 11 horas, en Don Bosco 1665 —General Roca— Río Negro.

BASE: a) 1 vivienda $ 60.000.- (Pesos Sesenta Mil) y 9 viviendas $ 290.000.- (Pesos Doscientos Noventa Mil) y b) $ 2.475.- (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco).

e. 16/3 Nº 880 v. 25/3/93

EL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL Y EL CONSORCIO INMOBILIARIO DEL NOROESTE - REGION IV - VENDEN EN REMATE PUBLICO por cuenta y orden de FERROCARRILES ARGENTINOS

(Inmuebles innecesarios para su gestión-Dec. 407/91)

6 Lotes de terreno baldíos, ubicados en las Provincias de Salta y Jujuy, que se individualizan seguidamente y con las **BASES** que en cada caso se indican:

PROVINCIA DE JUJUY

— 2 Lotes en Humahuaca: 1º) Av. San Martín entre Río Negro y Misiones de aprox. 1.770 m² $ 12.500; 2º) Av. Belgrano entre Catamarca y Rioja, de aprox. 3.000 m² $ 26.500.

— 2 Fracciones en La Quiaca; 1º) Av. Bolivia s/n, con salida a Rivadavia, entre Lamadrid y Río La Quiaca, de aprox. 54.000 m² $ 407.000; 2) Av. Bolivia, con salida a Cr. Arabe Siria, de aprox. 15.800 m² $ 115.500.

PROVINCIA DE SALTA

— 1 Fracción en Rosario de la Frontera; Estación Antillas de aprox. 780.000 m² $ 3.120.

— 1 Fracción en Campo Quijano, calle Circunvalación s/n, de aprox. 68.565 m² $ 32.000.

Todos los inmuebles se encuentran desocupados. Títulos de propiedad a nombre de Ferrocarriles Argentinos.

Fecha y lugar de subasta: 29 de marzo de 1993 a las 11 horas en el salón del Banco Hipotecario Nacional, Belgrano 901, ciudad de Jujuy.

Condiciones generales de venta: a) Contado efectivo o cheque certificado; b) en el acto del remate el comprador abonará el 10 % en concepto de seña y la comisión del 3 % más I.V.A. sobre la comisión; y c) el saldo dentro de los quince días corridos de la notificación de la aprobación de la subasta.

Los **gastos, impuestos y honorarios** serán a cargo del comprador.

La **venta** queda **sujeta** a la **aprobación** de la entidad vendedora y/o Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación.

El 30 % del producto de venta se destinará al Régimen Nacional de Previsión Social según Ley 23.966.

Lugar donde pueden retirarse los pliegos: Banco Hipotecario Nacional: Defensa 192, Capital Federal y Consorcio Inmobiliario del Noroeste - Región IV: 25 de Mayo 191, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.

Lugar donde pueden presentarse las ofertas: idem al anterior, con una antelación mínima de 24 hs. de la fecha y hora indicadas para el remate.

Valor del pliego: sin cargo.

Buenos Aires,

e. 16/3 Nº 881 v. 25/3/93

ORGANISMO CONTRATANTE (SU ORGANISMO): **BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**

Por Cuenta y Orden de **AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S.E.**

TIPO Y Nro. de CONTRATACION: REMATE

OBJETO (Código): 1 Terreno ubicado en Pasaje Lamadrid e/ Galina y Joshep Jones de la Ciudad de Trelew - Pcia. del Chubut.

Lugar donde puede informarse: Delegación Trelew del B. H. N. Hipólito Yrigoyen 750, Trelew, Chubut T. E. (0965) 3-0248 y 3-4693 y en Casa Central: Alsina 353 Cap. Fed. 2do. piso ofic. 2357 TE 331-7759.

Valor del pliego: Sin cargo.

Lugar de presentación de las ofertas: Alsina 353 Cap. Fed. 2do. piso Ofic. 2357 T. E. 331-7759 y Delegación Trelew del BHN, Hipólito Yrigoyen 750 Trelew, Chubut T. E (0965) 300248 y 3-4693.

Apertura: Hipólito Yrigoyen 750 Trelew, Chubut, Día 31 de marzo de 1992 a las 10.00 horas.

Base: $ 4.850.- (pesos cuatro mil ochocientos cincuenta).

e. 17/3 Nº 887 v. 18/3/93

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION MAR DEL PLATA

Mar del Plata, 26 de febrero de 1993

VISTO el artículo 7º del Capítulo I de la Resolución General Nº 3423 y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a incorporar al sistema de control dispuesto por Resolución General Nº 3423 en los casos que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 8º y 10º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL JEFE (INT) DE LA
REGION MAR DEL PLATA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. — Ordenar la publicación edicial del texto que se cita a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial

DENOMINACION	C.U.I.T.	DISTRITO TRES ARROYOS
CHAPITAL, Juan	20-01381837-2	TRES ARROYOS
AGROPECUARIA EL CALDEN SA	33-56245583-9	TRES ARROYOS

ARTICULO 2º. — Remítase copia de la presente al Departamento Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. Firmado: Jefe (INT) REGION MAR DEL PLATA, VICTOR FELIX FRATTINI.

e. 12/3 Nº 866 v. 18/3/93

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 2/3/93

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, piso 4º, Capital Federal.

BORDON, Juan Pomacen
FARIAS DE ZACCARONI, María Susana
ITZE, José Luis
ROSSI, Alberto Luis

e. 8/3 Nº 813 v. 19/3/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 2/3/93

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, piso 4º, Capital Federal.

ALBORNOZ, Luis Orlando
ALEGRE, Héctor A.
CASTILLO, Antonio Genaro
TRILLO, Manuel I.

e. 8/3 Nº 814 v. 19/3/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, piso 4º, Capital Federal.

ALIZERI, Daniel Duilio
D'ONOFRIO, Eduardo
DUBINI, Carlos Rodolfo
FERNANDEZ, Ricardo Eduardo
GONZALEZ, Leandro Martín
SANDES, Manuel
SANTOS, Marta Elvira

Buenos Aires, 11 de marzo de 1993.

e. 17/3 Nº 901 v. 30/3/93

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

Ud. puede suscribirse a la 3ra Sección del Boletín Oficial de la República Argentina

"CONTRATACIONES"

800 unidades de compra de la Administración Pública, Fuerzas Armadas y de Seguridad, Empresas del Estado, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, a lo largo y ancho del país, publicitarán todos sus actos de compra: Licitaciones públicas, privadas, concursos de precio, contrataciones directas. Toda esta información en forma diaria a su alcance.

Forma de efectuar la suscripción:

Personalmente:

En Suipacha 767 en el horario de 9.30 a 12.30 Horas y de 14.00 a 15.30 Horas. - Sección Suscripciones

Por correspondencia:

Dirigida a Suipacha 767 - C.P. 1008 - Capital Federal

Forma de pago:

Efectivo, cheque, giro postal o bancario, a la orden de Fondo Cooperador Ley 23.412

Por 6 meses .... $ 115,-
Por 12 meses .... $ 225,-

No se aceptarán giros telegráficos ni transferencias bancarias

Res. Nº 242/92